

RESOLUCIÓN N° 00257  
SANTIAGO, 09 MAR. 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 y Resolución N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y D.U. N° 0026537 de 2019, D.U. N° 0028219 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 02 de octubre de 2017, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, R.U.T: 70.770.800 – K, representada legalmente por su Rector, don Arturo Flores Franulic, C.I: 4.525.018 – 0, y la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000 – 1, representada por su Decano, don Patricio Aceituno Gutiérrez, C.I: 5.574.690 – 7.
- 2.- Que, vale recordar que lo anterior fue celebrado en el contexto del Proyecto "Solar Energy Research Center" (Proyecto SERC – Chile), el cual fue adjudicado a la Universidad de Chile, en calidad de institución patrocinante el año 2011, en el 4° Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAF, realizado por la Comisión Nacional Científica y Tecnológica (CONICYT) y del cual la Universidad de Tarapacá también forma parte, en calidad de asociada.
- 3.- Que, específicamente, la génesis directa del referido acuerdo se encuentra en el Proyecto "Energía Solar: Un recurso para el desarrollo sustentable de la Región de Arica y Parinacota", el cual fuere adjudicado a SERC – Chile por BHP Billion Foundation. En virtud de este la Universidad de Chile, en su rol de institución patrocinante de la primera debía cumplir una serie de deberes con sus instituciones asociadas, entre ellas la Universidad de Tarapacá, razón por la cual las partes concretaron tales deberes en el referido acuerdo.
- 4.- Que, dicho instrumento fue sancionado en sede administrativa por ambas partes. Así la Universidad de Tarapacá lo hizo mediante la Dictación del Decreto Exento N° 02228, de fecha 15 de marzo de 2018, mientras que la Universidad de Chile hizo lo propio mediante la dictación de su Resolución Exenta N° 0963, de fecha 20 de abril del mismo año, emitida por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
- 5.- Que, sin perjuicio de lo anterior, es del caso que durante el desarrollo del acuerdo, las partes han analizado el avance y desarrollo de los compromisos adquiridos en dicha oportunidad, así como el avance del proyecto en su conjunto. Como resultado de lo anterior, han considerado pertinente la realización de ajustes tendientes a la mejor consecución de los objetivos del acuerdo, relativos a la distribución de los recursos entregados a la Universidad de Tarapacá. Vale añadir desde ya que aquella redistribución no afecta ni compromete el monto global establecido en el documento de 2017, el que permanece inalterado.
- 6.- Que, la consecuencia de lo expuesto fue la elaboración de una Adenda al Convenio de Colaboración, la que fuere suscrita con fecha 27 de noviembre de 2019, entre las mismas partes y autoridades, precisando los elementos a modificar y corroborando la inalterabilidad del resto del documento suscrito original.
- 7.- Que, encontrándose ya el documento debidamente suscrito por ambas partes, corresponde a esta casa de estudios, dar sanción positiva a aquel, mediante la dictación del respectivo acto administrativo aprobatorio.